



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

**BENEFICIOS DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLE PARA
MICROEMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE
GUARNECIDA DE CALZADO, ESTUDIO DE CASO.**

Autores

**Bibiana Andrea Ríos Sánchez
Jennifer Andrea Rueda Triana**

Universidad de Antioquia

Facultad de ciencias Económicas

Especialización en Gestión Tributa

Medellín, Colombia

2020



Beneficios del Régimen Tributario Simple para microempresas que prestan servicios de guarnecida de calzado, estudio de caso

Presentado por:

**Bibiana Andrea Ríos Sánchez¹
Jennifer Andrea Rueda Triana²**

**Monografía presentada como requisito para optar al título de:
Especialista en Gestión Tributaria.**

**Asesor
Omaira Isabel Molina Balbín**



**Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Medellín, Colombia
2020**

¹Jennifer.rueda@udea.edu.co

²Andrea.rios2@udea.edu.co

TABLA DE CONTENIDO

1. Breve Reseña de la Empresa	3
2. Marco Teórico-Normas que enmarcan el RST	5
3. Diseño Metodológico	6
3.1. Orientación y enfoque a la investigación.	6
3.2. Alcance.....	6
3.3. Población y Muestra.....	7
3.4. Técnicas e instrumentos	7
4. Diagnóstico del problema.....	8
4.1. Descripción.....	8
4.2. Pregunta de Investigación.	8
4.3. Preguntas de investigación específicas.	9
4.4. Matriz para pertenecer al Régimen Simple de Tributación.....	10
5. Tratamiento que ha dado la empresa a la situación	13
6. Propuesta de Solución o Mejora Planteada por el Consultor.	18
7. Conclusiones y recomendaciones	21
7.1. Conclusiones.	21
7.2. Recomendaciones.....	21
8. Referencias.	22

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Tipo de encuesta	7
Tabla 2 Empresa encuestado.....	10
Tabla 3 Desarrollo Matriz por empresa	12
Tabla 4 Ingresos Brutos anuales RST	13
Tabla 5 Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación San Miguel Guarnecida.	14
Tabla 6 Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación Calzado Naky SAS.....	15
Tabla 7 Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación Luijhon SAS.....	17

1. Breve Reseña de la Empresa

Fabricación de artículos de cuero incluyendo calzado.

“El cuero es la base de una gran industria, pues constituye la materia prima para la fabricación de objetos de tal importancia como el calzado y prendas de vestir, correas de transmisión para maquinaria, carteras, maletas, talabartería, guantes industriales.

El calzado es el segundo segmento más importante dentro del negocio minorista, justo detrás del vestuario. El mercado del calzado comprende todo tipo de calzado que se produce para clientes finales particulares, una de las características del sector de producción de productos de cuero incluyendo calzado, es que un alto porcentaje de la producción de cueros y pieles se dirige a la fabricación de calzado. Este hecho a determinado en gran parte la estructura de mercado del sector.

En el plano internacional, la industria del calzado ha mostrado desde mediados del siglo pasado una relocalización de plantas productoras, desde los países desarrollados hacia China, Corea Hong Kong, Vietnam, Indonesia, Taiwán, Brasil. La producción de calzado en estos países es intensiva en mano de obra. Dos factores han condicionado el proceso de relocalización en la industria del calzado (Ceruti, 2019)

- Bajo costo en la mano de obra en los países mencionados
- Falta de regulación ambiental en el proceso de curtido de cueros y pieles

La fase de relocalización se ha enfocado en la fabricación de productos con alto grado de diferenciación en cuanto a marcas, diseños y materiales. Otro aspecto importante de la industria del calzado en el ámbito mundial es el aumento en el uso de materiales sustitutos.

A juicio de los expertos, la industria del cuero ha ocupado un destacado lugar dentro de la economía nacional. El tratamiento de las pieles, y en general, todo su proceso es una de las profesiones de mayor arraigo y tradición en Colombia, donde el sector agrupado en la Asociación Colombiana de Industrias de Calzado ACICAM, está constituida en un 98% por micro, pequeñas y medianas empresas.

El número de establecimientos y la heterogeneidad de estos en cuanto a tamaño y niveles tecnológicos dan cuenta de una industria en la que aun predomina la producción artesanal y la existencia simultanea de talleres familiares, donde todas las operaciones se realizan en forma manual.

En el 2018, en Medellín funcionaban unas 418 empresas dedicadas a la fabricación de artículos de cuero, incluyendo calzado (91.7% de ellas, microempresas, 6.4% correspondía a pequeñas empresas y solo el 1.9% restante, integrado por medianas y grandes empresas).” (INTELIGENCIA DE MERCADOS, 2019)

Servicio de Guarnecida.

Las 3 empresas de nuestro análisis San Miguel Guarnecida SAS, Calzado Naky SAS y Luijhon SAS; hacen parte del gremio del calzado en Medellín específicamente del sector de servicios de guarnecida, confección del calzado, proceso que tercerizan empresas más grandes de fabricación del calzado, como la Fábrica de Calzado Kondor SAS empresa de producción de calzado de dotación, para quien prestan sus servicios de forma exclusiva.

Las 3 son microempresas catalogadas como tal, por las pautas introducidas por el Decreto 957 de 2019 que clasifica las empresas, clasificando como microempresas a aquellas cuyos ingresos anuales son inferiores o iguales a 23.563 UVT (\$807.504.010 para el año 2019, año del análisis. UVT 2019-\$34.270). Microempresas que fueron constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S) para desarrollar como actividad económica principal la actividad 1521, “*Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela*”; según la DIAN, Resolución No 000139, 2012 y fueron constituidas y registradas en cámara de comercio en enero de 2018, mes en el que iniciaron labores.

San Miguel Guarnecida SAS, Calzado Naky SAS, y Luijhon SAS están ubicadas en la ciudad de Medellín, son contribuyentes responsables del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado-IVA, declaran y pagan retenciones en renta, declaran y pagan industria y comercio y están sometidos a retención de ICA, y presentan información exógena.

Tanto San Miguel Guarnecida SAS como Calzado Naky SAS y Luijhon SAS tienen como único cliente a Fábrica de Calzado Kondor SAS, quien es una empresa gran contribuyente, autorretenedora en renta, con más de 40 años en el mercado de calzado de dotación en la

ciudad de Medellín, cuyo rango de ingresos la cataloga el mismo decreto 957 como una mediana empresa; cuenta con aproximadamente 240 a 260 empleados.

2. Marco Teórico-Normas que enmarcan el RST

Inicialmente se habló del Monotributo en el artículo 165 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, este fue creado con la misma finalidad del Régimen Simple, reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, pero este no tuvo los resultados esperados porque sus requisitos lo hicieron de difícil acceso y fue sustituido.

Con el artículo 66 de la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, “Ley de Financiamiento” se sustituye el libro octavo del estatuto tributario (E.T.) llamado “Monotributo” por el nuevo “impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación Simple para la formalización y generación de empleo”

Finalmente, la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, reforma tributaria o “ley de crecimiento económico” en su artículo 74 se ratifica la creación del libro octavo del estatuto tributario (E.T.) “Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación Simple para la formalización y generación de empleo” para prolongar la existencia jurídica de este régimen a partir del 1 de enero de 2020; donde se reexpiden los mismos textos de los artículos 903 a 916 del E.T. tal cual como fueron redactados en la Ley 1943 de 2018 (declarada inexecutable), pero con algunas modificaciones importantes, en cuanto a los impuestos que integra el régimen, las tarifas de los servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, la responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA y el Impuesto al Consumo.

El régimen simple de tributación se incorpora al estatuto tributario por el artículo 903 y siguientes, este régimen presenta algunas de las siguientes características:

- Es creado a partir del 1 de enero de 2019.
- Pueden optar por este régimen personas naturales y jurídicas cuyos ingresos en el año anterior sean inferiores a 80.000 UVT (\$2.741.600.000 ingresos año base 2019).
- Es un sistema opcional voluntario, no obligatorio.

- Se declara anualmente.
- Se paga un anticipo bimestral por los ingresos obtenidos.
- Reúne varios impuestos: Renta, Industria y comercio avisos y tableros, e impuesto nacional al consumo para algunos casos puntuales.
- Se liquida tomando como base ingresos ordinarios extraordinarios, no hay depuración de costos y gastos.
- Las tarifas están dadas según la actividad económica del contribuyente. Tiene cuatro grupos de actividades, esto es, cuatro tablas con tarifas que van desde 1.8% al 11.6% de acuerdo a nivel de ingresos.
- Las actividades de ventas de bebidas y comidas deben adicionar el 8% del impuesto al consumo.
- La DIAN será un recaudador del impuesto de industria y comercio y lo trasladará a los diferentes municipios.
- Los Ingresos por ganancias ocasionales se liquidan de la manera tradicional.
- Los ingresos no constitutivos de renta no hacen parte de la base para establecer si se pueden acoger al régimen SIMPLE.
- Las personas jurídicas que se pueden acoger deben tener socios o accionistas personas naturales.

3. Diseño Metodológico

3.1.Orientación y enfoque a la investigación.

La presente investigación tiene la orientación analítico-interpretativa que se aplicará a 3 microempresas, San Miguel Guarnevida SAS, Calzado Naky SAS, Luijhon SAS; estas empresas se dedican a la prestación de servicio de guarnevida como proveedores exclusivos de la Fábrica de Calzado el Kondor S.A.S. y así, poder identificar que tan conveniente o no puede ser el Régimen Tributario Simple.

3.2.Alcance

Determinar la conveniencia o no, de trasladarse al Régimen de Tributación Simple para 3 microempresas de servicio de guarnevida de la ciudad de Medellín.

3.3.Población y Muestra

Esta propuesta de investigación se aplicará para 3 microempresas de servicio de guarnecida de calzado que se encuentran registrados en cámara de comercio de Medellín con la actividad económica 1521 (*Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela*).

3.4.Técnicas e instrumentos

Las técnicas o instrumentos que se llevarán a cabo desde:

- **Rastreo bibliográfico:** se consultarán fuentes de investigación primaria, donde la información es desde el origen de leyes, decretos, resoluciones emitidos por la DIAN e información estadísticas emitidas por el DANE.
- **Trabajo de campo:** la técnica del trabajo de campo consiste en recolectar la Información a través de una encuesta para 3 contribuyentes dedicadas a la prestación de servicios de guarnecida de calzado para la Fábrica de Calzado Kondor S.A.S.

CONCEPTO BASE	TIPO DE PREGUNTA	INDICADORES	INDICE DE MEDICION	OBSERVACION
Régimen de Tributación Simple.	• Cerradas	• Si • No	%	Análisis por microempresa

Tabla 1 Tipo de encuesta

- **Análisis e interpretación:** consiste en cumplir el objetivo de la encuesta mediante la formulación de las preguntas, recolección de datos y tabulación de los resultados y analizarlos para brindar conclusiones y recomendaciones.
- **Conclusiones:** después de obtener los resultados y observaciones por parte de los 3 contribuyentes se desarrollará la conclusión por parte del grupo de investigación, determinar los impactos económicos y tributarios al momento de acogerse al RST del para las microempresas de servicios de guarnecida de calzado

4. Diagnóstico del problema

4.1.Descripción

El sistema tributario en Colombia se “*fundamenta en los principios de equidad, eficacia y progresividad*” artículo 363 según (Constitución Política de Colombia , 1991, pág. 93). Con el objetivo de proteger al país considerando siempre el principio de la equidad, las reformas tributarias son fuentes de recaudo de los ingresos del estado, los cuales se utilizan para cubrir el gasto de funcionamiento, la deuda externa y la inversión social, lo anterior con el fin de mejorar el bienestar del país, el desarrollo ambiental, empresarial e índices de sostenibilidad.

Dichas reformas tributarias son aplicadas a los contribuyentes, los cuales se constituyen en personas naturales y jurídicas, quienes a su vez forman parte de los sectores económicos primario, secundario, terciario y cuaternario y que al final del proceso son quienes reciben el impacto económico positivo o negativo.

La ley 1943 de 2018 eliminó el Monotributo que paso a ser el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación y que fue modificado por la ley Crecimiento Económico 2010 de 2019 adoptando nuevas medidas de simplificación del impuesto, este nuevo régimen tiene aún aspectos que no han sido aclarados, ni reglamentados y que generan dudas en cuanto a la transición de un régimen a otro. El cambio constante en la legislación y la carencia de conocimiento y estrategias para interpretar y dominar la normatividad por parte del contribuyente, hacen muy confusa la toma de la decisión de pertenecer o no al régimen simple de tributación al no tener claridad de las ventajas y desventajas que le impliquen esta nueva opción de tributación. Se requerirá de información detallada de las 6 microempresas de guarnecida para poder tener elementos que permitan determinar el conocimiento de estas sobre el nuevo régimen Simple, así como argumentar si cumplen las condiciones para ser parte de este y lo más importante si les es beneficioso.

4.2.Pregunta de Investigación.

¿Cuáles son los impactos que genera el Régimen Tributario Simple para 3 microempresas de servicio de guarnecida de calzado, ubicados en la ciudad de Medellín??

4.3.Preguntas de investigación específicas.

4.3.1. ¿Conoce el contribuyente del Régimen Simple de Tributación?

4.3.2. ¿Cumple con las condiciones del artículo 905 y 906 del Estatuto Tributario para pertenecer al Régimen Simple?

4.3.3. ¿Qué impacto genera la adopción del Régimen Simple de Tributación?

4.4. Matriz para pertenecer al Régimen Simple de Tributación

Condiciones de los Artículos 905 y 906 del E.T. para acogerse al Régimen Simple de Tributación

La siguiente matriz será aplicada para contribuyentes microempresas que presta el servicio de guarnecida como proveedores de la Fábrica de Calzado el Kondor S.A.S. Con el fin de desarrollar el objetivo planteado del trabajo de investigación, por lo tanto, se presenta los resultados y observaciones arrojadas por los contribuyentes (Gil Gomez & Cia S.A.S. Asesorias Tributarias., 2020)

Las encuestas y análisis se hicieron para las siguientes 3 microempresas de servicio de guarnecida cuya actividad económica es la 1521, “Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela”.

	<i>Empresa</i>	<i>Encuestado</i>	<i>Cargo</i>
1	<i>San Miguel guarnecida SAS</i>	<i>Carolina Vélez</i>	<i>Gerente</i>
2	<i>Calzado Naky SAS</i>	<i>Ángela Rodríguez</i>	<i>Gerente</i>
3	<i>Luijhon SAS</i>	<i>Jhon Jairo Loaiza</i>	<i>Gerente</i>

Tabla 2 Empresa encuestado.

<i>B.SOCIEDADES.</i>		<i>San Miguel guarnecida SAS</i>	<i>Calzado Naky SAS</i>	<i>Luijhon SAS</i>
1	<i>¿Sus accionistas son personas naturales residentes en Colombia?</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
2	<i>¿Sus Ingresos brutos del año anterior son menores o iguales a 80.000 UVT? (2019-\$2.741.600.000)</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
3	<i>¿Sus Ingresos brutos del presente año de inicio menores o iguales a 80.000 UVT?</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
4	<i>¿Está al día con todas las obligaciones tributarias?</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
5	<i>¿Está al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral?</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>

6	¿Está en capacidad de implementar la factura electrónica?	SI	SI	SI
7	¿Está en capacidad de tener firma electrónica?	SI	SI	SI
8	¿Es una persona jurídica extranjera o un establecimiento permanente de la persona jurídica extranjera?	NO	NO	NO
9	¿Los socios o administradores de esta sociedad tienen en sustancia una relación laboral con el contratante por tratarse de servicios personales prestados con habitualidad y subordinación?	NO	NO	NO
10	¿Esta sociedad es una filial, subsidiaria, agencia o sucursal de personas jurídicas nacionales o extranjeras no residentes?	NO	NO	NO
11	¿Esta sociedad es accionista, suscriptora, partícipe, fideicomitente o beneficiaria de otras sociedades o entidades legales en Colombia o en el exterior?	NO	NO	NO
12	¿Esta sociedad es una entidad financiera?	NO	NO	NO
13	¿Esta sociedad realiza actividades de microcrédito?	NO	NO	NO
14	¿Es intermediaria en gestión y venta de activos?	Con ingresos brutos \geq al 20% de los ingresos totales	NO	NO
15	¿Recibe arrendamientos?		NO	NO
16	¿Realiza actividades que generan rentas pasivas (dividendos, intereses, explotación de intangibles, etc., art. 884 E.T.)?		NO	NO
17	¿Realiza actividades de factoraje?	NO	NO	NO
18	¿Presta servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos?	NO	NO	NO
19	¿Realiza la actividad de generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica?	NO	NO	NO
20	¿Realiza actividades de importación, exportación o comercialización de automóviles?	NO	NO	NO
21	¿Realiza la actividad de importación de combustibles?	NO	NO	NO
22	¿Se dedica a la producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvora, explosivos y detonantes?	NO	NO	NO
23	¿Desarrolla simultáneamente una de las actividades ubicadas en los numerales 13 a 23 y otra diferente?	NO	NO	NO

24 <i>¿Tiene rentas exentas o descuentos tributarios significativos? Recuerde que en el sistema SIMPLE se pierden estos beneficios</i>	NO	NO	NO
25 <i>¿Esta sociedad es el resultado de una segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de inscripción a este régimen?</i>	NO	NO	NO
26 <i>¿Realizó la matriz de decisión y determinó un ahorro de impuestos según sus ingresos, la rentabilidad, el efecto en el IVA para el Grupo 1 y el costo de los aportes a pensiones obligatorias del personal vinculado?</i>	SI	SI	SI

Tabla 3 Desarrollo Matriz por empresa

(Gil Gomez & Cia S.A.S. Asesorias Trubutarias., 2020)

5. Tratamiento que ha dado la empresa a la situación

Con la información suministrada por los contribuyentes encuestados, microempresas de servicios de guarnecida, se elabora un comparativo donde se determina el valor de la carga impositiva por los tributos que se unifican en el Régimen Simple, como lo es el Impuesto sobre la Renta, Impuesto Nacional al Consumo que prestan servicios de expendidos de comidas y bebidas y el Impuesto de industria y comercio consolidado, determinando sus montos tanto por el régimen ordinario como por el régimen simple para cada una de ellas.

Para el RTS, estas microempresas se encuentran clasificados en el numeral 2 artículo 908 ET, "...demás actividades no incluidas en los siguientes numerales". Variando su intervalo de ingresos y por tanto sus tarifas quedarán determinadas así:

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE Consolidada</i>	<i>Empresa</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>		
0 UVT	6.000 UVT	1.80%	Calzado Naky
0 UVT	6.000 UVT	1.80%	Calzado Lujhon SAS
6.000 UVT	15.000 UVT	2.20%	San Miguel

Tabla 4 Ingresos Brutos anuales RST

San Miguel Guarnevida SAS

Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación		
SAN MIGUEL GUARNEVIDA SAS - 2019		
Concepto	R. Ordinario	R. Simple
Ingresos brutos	415,880,000	415,880,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	0	N/A
Ingresos no constitutivos de renta	0	0
Costos y gastos	-358,401,000	N/A
Renta líquida - Utilidad Antes de Impuestos	57,479,000	N/A
Rentas exentas	0	N/A
Renta líquida gravable	57,479,000	N/A
Base Gravable	57,479,000	415,880,000
Base Gravable en UVT - 2019:34.270	N/A	12,135
Tarifa - R. Simple -Art. 908 ET grupo 2	33.00%	2.20%
Total Impuesto	18,968,070	9,149,360
Retenciones	-16,634,000	N/A
Autorretenciones y Retenciones	-1,664,000	N/A
Impuesto a cargo	670,070	9,149,360
Liquidación del régimen SIMPLE		

Descuento por aportes obligatorios a pensión a cargo del empleador	No aplica	-1,440,000
.Descuento por concepto del 0,5 % de las ventas recaudadas a través del sistema de tarjetas débito y crédito.	No aplica	0
Total impuesto a cargo	670,070	7,709,360
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0	0
Anticipo al impuesto de renta del año siguiente	0	N/A
Total saldo a pagar por Impuesto	670,070	7,709,360
Industria y Comercio		
Ingresos gravados CIU 1521	415,880,000	N/A
Tarifa aplicable - 3x1.000	0.30%	N/A
Impuesto de Avisos y Tableros (15%)	0	N/A
Total Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros	1,247,640	0
Total de Impuesto sobre la Renta y Ganancia Ocasional + Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros	20,215,710	7,709,360
Tasa Efectiva de Tributación	4.86%	1.85%

Tabla 5 Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación San Miguel Guarnevida.

En la información anterior se evidencia que, por el Régimen Ordinario, la base gravable es mucho menor ya se pueden restar de los ingresos los costos y gastos procedentes, contrario a el RTS donde la base gravable es significativamente mayor ya que es la totalidad de los ingresos, pero a pesar de esto el impuesto calculado hasta ese punto por ambos regímenes es menor por el RTS no solo en tasa (RO-33%, RTS-2.2%) si no en sus montos (RO-\$18.968.070, RTS-\$9.149.360)

San Miguel guarnevida tiene para el año 2019 por concepto de retenciones y autorretenciones un valor de \$18.298.000 que en promedio equivalen a \$1.525.833 mensuales que aunque son montos que puede descontarse del valor liquidado por impuesto de renta por el periodo gravable, afectan mensualmente la caja; estos valores no se toman en cuenta, no se restan del total del impuesto, al momento de calcular la tasa efectiva de tributación ya que son anticipo sobre el impuesto de renta a cargo del contribuyente.

En la información suministrada se evidencia que para este año gravable 2019 no se liquidó el anticipo de renta para el año 2020 siendo esta una obligación para el contribuyente al generar un valor de impuesto de renta artículo 807 ET.

La tasa efectiva de tributación de San Miguel Guarnevida, calculada por el sistema ordinario es porcentualmente mayor en 3 puntos, comparada con la tasa efectiva que se da por el RTS porque a pesar de que para el RTS el impuesto se calcula sobre el total de los ingresos, tiene

porcentualmente una tasa mucho menor (2.2% vs 33%) y permite deducir lo valores pagados por los aportes obligatorios a pensión a cargo del empleador.

Calzado Naky SAS

Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación		
CALZADO NAKY SAS – 2019		
Concepto	R. Ordinario	R. Simple
Ingresos brutos	164,503,000	164,503,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	0	N/A
Ingresos no constitutivos de renta	0	0
Costos y gastos	-140,857,000	N/A
Renta líquida - Utilidad Antes de Impuestos	23,646,000	N/A
Rentas exentas	0	N/A
Renta líquida gravable	23,646,000	N/A
Base Gravable	23,646,000	164,503,000
Base Gravable en UVT - 2019:34.270	N/A	4,800
Tarifa - R. Simple -Art. 908 ET grupo 2	33.00%	1.80%
Total Impuesto	7,803,180	2,961,054
Retenciones	-6,554,000	N/A
Autorretenciones y Retenciones	-658,000	N/A
Impuesto a cargo	591,180	2,961,054
Liquidación del régimen SIMPLE		
Descuento por aportes obligatorios a pensión a cargo del empleador	N/A	-1,440,000
.Descuento por concepto del 0,5 % de las ventas recaudadas a través del sistema de tarjetas débito y crédito.	N/A	0
Total impuesto a cargo	591,180	1,521,054
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0	N/A
Anticipo al impuesto de renta del año siguiente	0	N/A
Total saldo a pagar por Impuesto	591,180	1,521,054
Industria y Comercio		
Ingresos gravados CIU 1521	164,503,000	N/A
Tarifa aplicable - 3x1.000	0.30%	N/A
Impuesto de Avisos y Tableros (15%)	0	N/A
Total Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros	493,509	0
Total de Impuesto sobre la Renta y Ganancia Ocasional + Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros	1,084,689	1,521,054
Tasa Efectiva de Tributación	5.04%	0.92%

Tabla 6 Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación Calzado Naky SAS

Para Calzado Naky SAS también se evidencia que por el Régimen Ordinario la base gravable es mucho menor ya se pueden restar de los ingresos los costos y gastos procedentes contrario a el RTS donde la base gravable es significativamente mayor ya que es la totalidad de los ingresos, pero a pesar de esto el impuesto calculado hasta ese punto por ambos regímenes es menor por el RTS no solo en tasa (RO-33%, RTS-1.8%) si no en sus montos (RO-\$7.803.180, RTS-\$2.961.054)

Tiene para el 2019 \$7.212.000 por concepto de retenciones y autorretenciones que en promedio equivalen a \$601.000 mensuales, montos descontables del valor liquidado por Impuesto sobre la Renta por el periodo gravable, corresponden en su gran mayoría a valores que deja de recibir y debe sacar de caja por la aplicación de la retención y autorretención en renta; estos valores no se toman en cuenta, no se restan del total del impuesto, al momento de calcular la tasa efectiva de tributación ya que son anticipo sobre el impuesto de renta a cargo del contribuyente.

Al igual que San Miguel tampoco se liquidó el anticipo de renta para el año gravable 2020 siendo esta una obligación para el contribuyente al generar un valor de impuesto de renta artículo 807 ET y convirtiéndose en una inexactitud de la declaración.

La tasa efectiva de tributación de Calzado Naky por el sistema ordinario es 4.12% mayor que la tasa efectiva que se genera por el RTS. RO-5.04%, RTS-0.92%.

Luijhon SAS

Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación		
LUIJHON SAS – 2019		
Concepto	R. Ordinario	R. Simple
Ingresos brutos	63,354,000	63,354,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	0	N/A
Ingresos no constitutivos de renta	0	0
Costos y gastos	-55,453,000	N/A
Renta líquida - Utilidad Antes de Impuestos	7,901,000	N/A
Rentas exentas	0	N/A
Renta líquida gravable	7,901,000	N/A
Base Gravable	7,901,000	63,354,000
Base Gravable en UVT - 2019:34.270	N/A	1,849
Tarifa - R.Simple -Art. 908 ET grupo 2	33.00%	1.80%
Total Impuesto	2,607,330	1,140,372
Retenciones	-2,251,000	

Autorretenciones y Retenciones	-253,000	N/A
Impuesto a cargo	103,330	1,140,372
Liquidación del régimen SIMPLE		
Descuento por aportes obligatorios a pensión a cargo del empleador	N/A	-1,440,000
.Descuento por concepto del 0,5 % de las ventas recaudadas a través del sistema de tarjetas débito y crédito.	N/A	0
Total impuesto a cargo	103,330	-299,628
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0	0
Anticipo al impuesto de renta del año siguiente	0	N/A
Total saldo a pagar por Impuesto	103,330	-299,628
Industria y Comercio		
Ingresos gravados CIU 1521	63,354,000	N/A
Tarifa aplicable - 3x1.000	0.30%	N/A
Impuesto de Avisos y Tableros (15%)	0	N/A
Total Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros	190,062	0
Total de Impuesto sobre la Renta y Ganancia Ocasional + Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros	293,392	-299,628
Tasa Efectiva de Tributación	0.46%	-0.47%

Tabla 7 Régimen Ordinario vs Régimen Simple de Tributación Luijhon SAS

Con condiciones generales muy similares a las de los 2 anteriores casos analizados, tasa de tributación efectiva más favorables por el RTS, RO-0.46%, RTS-(0.47%), Luijhon SAS muestra una tasa efectiva de tributación negativa por el RTS que implicaría un saldo a favor.

Por RTS tiene una tasa del 1.8% por RO del 33%, su afectación en caja se ve dada por el promedio mensual del monto de las retenciones y autorretenciones aplicadas para el año gravable 2019 por un monto anual de \$2.504.000, mensual \$208.667. Su impuesto de renta por RO es de \$2.607.330 y por RTS \$1.140.372. Tampoco calcularon anticipo para el 2.020 y también se descuenta por el RTS el valor pagado por aportes obligatorios a pensión que corresponden al empleador.

6. Propuesta de Solución o Mejora Planteada por el Consultor.

Este nuevo sistema del Régimen Simple de Tributación tiene como el objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes al integrar tributos como el impuesto sobre la renta, el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio con sus complementarios (avisos y tableros), reduciendo las tasas impositivas, haciendo más simple el manejo de costos y gastos, mejorando la liquidez del contribuyente, facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al hacer un análisis para determinar si el régimen de tributación simple es beneficioso o no para un contribuyente, se debe analizar las características particulares de cada contribuyente, de cada empresa y sus características de negocio, como en la mayoría de temas a analizar referente a tributos ya que como para algunos casos este régimen puede generar beneficios significativos no solo por un menor valor de los impuestos que unifica si no también permitiendo un mejor flujo de caja para la empresas, así como la facilidad para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes. Para resolver la pregunta si es conveniente o no acogerse al RST, deberá someterse el RST a una comparación con el Régimen Ordinario.

Al indagar a las microempresas San Miguel Guarnecida S.A.S., Calzado Naky S.A.S. y Luijhon S.A.S. sobre su conocimiento sobre el régimen simple de tributación, todas coincidieron en relacionarlo con la antes existente clasificación de los contribuyentes para el IVA, demostraron no conocer realmente que era el RST, por lo tanto, no poseer elementos para decidir si les es o no beneficioso acceder a este régimen.

Este desconocimiento sobre el RST da muestra de la informalidad que refleja en muchas labores tercerizadas la industria del calzado, en este caso particular la guarnecida de calzado ya que son actividades desempeñadas por personas naturales que en la mayoría de los casos ni siquiera cotizan a la seguridad social. San Miguel Guarnecida SAS, Calzado Naky SAS, Luijhon SAS a pesar de ser sociedades constituidas desde el año 2018 tienen una “cultura” de informalidad que ha sido difícil acoplarse a las exigencias y obligaciones de estar formalizados, como tener soportes adecuados que permitan que los costos y gastos puedan ser descontados, la presentación y pago oportuno del IVA, presentación de la declaración de la retención mensual, de industria y comercio, la obligación de cotizar al sistema de seguridad social, los limitantes de manejo de efectivo, entre otras muchos puntos que no estaban acostumbrados a manejar y que les generan una gran presión fiscal.

En cuanto a San Miguel Guarnevida SAS, Calzado Naky SAS, Luijhon SAS en el 2.019 presentaron y pagaron retención mensual, IVA cuatrimestral, declaración de renta año gravable 2019, liquidación de industria y comercio anual; y pagos mensuales que para quienes vienen de la informalidad significan una alta carga fiscal y un amplio porcentaje de caer en sanciones, errores o inexactitudes, y la pérdida de flujo de liquidez.

Por lo tanto, RST se plantea como una muy buena opción para San Miguel Guarnevida SAS, Calzado Naky SAS, Luijhon SAS no solo porque la tasa impositiva por este régimen para cada una de ellas es menor que por el régimen ordinario si no porque significa un conjunto de elementos más que alivianan sus cargas no solo económicas si no de cumplimiento de responsabilidades formales y sustanciales ante la administración.

Algunos cargos que aliviana la carga fiscal y liquides de las empresas son:

- ✓ Los contribuyentes pertenecientes al RST no le retienen ni están obligados a hacer retenciones, salvo las que se generen por salarios y para ninguna de las tres aplica esta, porque los salarios que manejan no cumplen topes para la aplicación de retención.
- ✓ Reducción de la carga sustancial y formal de presentar y pagar mensualmente retención.
- ✓ Mayor flujo de liquidez al no tener deducción en sus pagos por concepto de retención.
- ✓ Reduce el número de formatos de la información exógena y del margen de error que se pueda presentar en esta.
- ✓ Disminuye los errores o inconsistencias, las posibilidades de sanciones, ya que es un régimen que grava solo los ingresos directamente.
- ✓ Este régimen no reconoce los costos y gastos procedentes, lo que reduce la exigencia del cumplimiento de formalidad de la contabilidad.
- ✓ Para el régimen ordinario según el Artículo 107 del ET ***“los costos y gastos podrán restarse en la declaración de renta, siempre que posean relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con cada una de las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente.”*** no aplicaría para el RST.
- ✓ Control de pago de seguridad social de terceros, por la prestación de servicios.
- ✓ No aplica la limitación de gastos en efectivo.
- ✓ Descuento por aportes obligatorios a pensión a cargo del empleador.

- ✓ Descuento por concepto del 0,5 % de las ventas recaudadas a través del sistema de tarjetas débito y crédito.

Así mismo, el contribuyente que opte por acogerse al RRT, tiene la responsabilidad de facturar electrónicamente, exigencia que ya cumplen las microempresas analizadas desde abril de 2.020, brindando beneficios en el ahorro de gastos de facturas en papel, simplicidad en la gestión de documentos físicos, validación de la Dian en cuanto a los ingresos fiscales reportados por el proveedor tecnológico de facturación electrónica.

Para el caso, al analizar los beneficios del Régimen Simple para estas microempresas de servicios de guarnecida se puede concluir que a pesar de que la base gravable para aplicar la tarifa de impuesto de renta es menor que la base gravable sobre la que se calcula el impuesto simple, las tarifas aplicadas generan una diferencia significativa que hace más favorable tributar por el Régimen Simple reduciendo no solo la carga formal al no deberse presentar declaraciones mensuales de retención, sino también la carga sustancial al ser menor el monto de impuesto que paga. Adicional, los contribuyentes analizados no tienen características que les permitan tomar descuentos tributarios que puedan ser significativos y que impliquen que el régimen ordinario pueda ser más atractivo que el régimen simple.

Los beneficios presentados por el RST para los casos analizados; no solo se reflejarían en las tres microempresas sino también presentarían indirectamente beneficios para la administración tributaria, al reducir sus actuaciones porque es menos la información que debe revisar, al tener de primera mano la fuente base de la generación del impuesto que son los ingresos, generados a través del sistema de facturación electrónica.

7. Conclusiones y recomendaciones

7.1. Conclusiones.

- ✓ Las microempresas muestran un total desconocimiento del RST

- ✓ Para San Miguel Guarnevida SAS, Calzado Naky SAS, Luijhon SAS, resulta ampliamente beneficioso integrarse al RST porque se cumple la reducción de cargas formales y sustanciales, refleja beneficios en su flujo de caja, reduce la presión fiscal.

7.2. Recomendaciones.

Se recomienda a las microempresas analizadas que conozcan los pasos a seguir para la inscripción al Régimen Simple de Tributación y los ejecuten para el siguiente año gravable, así como que se informen adecuadamente del funcionamiento de este régimen, el cálculo de los anticipos, la periodicidad de pago de estos anticipos, la forma y de declarar, su contenido al igual que su periodicidad.

Es recomendable que las empresas San Miguel Guarnevida SAS, Calzado Naky SAS, Luijhon SAS conozcan el detalle su funcionamiento y saquen provecho de los beneficios que este les otorga como:

- ✓ Aprovechar el descuento por aportes obligatorios a pensión a cargo del empleador.
- ✓ Informar al cliente la realización del pago a través del sistema de tarjetas débito y crédito para aprovechar el descuento del 0,5 % de las ventas recaudadas.
- ✓ Realizar capacitaciones acerca del RST para cada uno de los contribuyentes.
- ✓ Realizar acompañamiento en la presentación y elaboración del anticipo del impuesto.

8. Referencias.

- Actualicese. (30 de Abril de 2019). *Actualicese*. Recuperado el 30 de Marzo de 2020, de <https://actualicese.com/efectividad-del-recaudo-tributario-de-la-dian-tambien-depende-de-problemas-de-evasion/>
- Ceruti, J. (Julio de 2019). *Estudios Sectoriales. Componente del Calzado. Secretaria de Política Económica, Ministerio de Economía de la Nación Argentina*. Recuperado el 21 de Noviembre de 2020, de https://empresarismo.medellindigital.gov.co/images/inteligencia_mercados/PDF/Fabricacin-de-articulos-en-cuero-incluyendo-calzado.pdf
- Constitución Política de Colombia*. (20 de Julio de 1991). Recuperado el 20 de Marzo de 2022, de Constitución Política de Colombia : http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- contable, c. (6 de Enero de 2020). *Consultor Contable*. Recuperado el 2 de Abril de 202, de <https://www.consultorcontable.com/regimen-simple/>
- DIAN. (21 de Noviembre de 2012). *Resolución No 000139*. (DIAN, Editor) Recuperado el 17 de Noviembre de 2020, de https://www.dian.gov.co/ciiu/Documents/Resolucion_000139_21_Nov_2012.pdf
- DIAN. (25 de Marzo de 2020). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Paginas/default.aspx>
- Gestiopolis. (5 de Mayo de 2019). *Gestiopolis*. Recuperado el 30 de Marzo de 2020, de <https://www.gestiopolis.com/la-cultura-tributaria-en-colombia-ensayo/>
- Legis*. (25 de Marzo de 2020). Obtenido de <https://www.legis.com.co/editorial-libros-et-25/p>
- Medellín, A. d. (Julio de 2019). *ESTUDIO DE MERCADO FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS EN CUERO, INCLUYENDO CALZADO*. Antioquia. Medellín: Alcaldía de Medellín. Recuperado el 20 de Noviembre de 2020, de Alcaldía de Medellín: https://empresarismo.medellindigital.gov.co/images/inteligencia_mercados/PDF/Fabricacin-de-articulos-en-cuero-incluyendo-calzado.pdf
- (2016). *RÉGIMEN TRIBUTARIO COLOMBIANO*. Recuperado el 20 de Maerzo de 2020, de https://www.inviertaencolombia.com.co/CAP7-Regimen_Tributario_Colombiano.pdf
- Tributario, E. (2020). Estatuto Tributario. En *IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE*. Recuperado el 1 de Abril de 2020, de <https://estatuto.co/?e=33>
- Trubutarias., G. G. (2020). *Gil Gomez & Cia S.A.S. Asesorias Trubutarias*. Antioquia . Medellín: Gil Gomez & Cia S.A.S. Asesorias Trubutarias.